

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO HESPERIA REAL

DEMANDADO: INMOBILIARIA BETHEL SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA

RADICADO: 680014003013-2024-00120-00

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

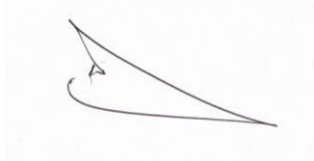
Febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Al tenor de lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y a lo dispuesto por el artículo 92 del c. g. p. el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- ORDENAR el retiro de la presente demanda.
- 2)- ORDENAR la entrega de los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.
- 3) EN FIRME el presente auto, ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia